REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- 3235049214
correo institucional: j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00275-00

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL- HIPOTECA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit No 800037800-8
DEMANDADO: ALEJANDRO ENRIQUE PERNETH ESPITIA- C.C. No 78015198
Código del Juzgado: 231624089001
Cuenta de depósitos Jud. 231622042001

Se percata el Despacho, que por error indicó incorrectamente el nombre del ejecutado en el mandamiento ejecutivo, en consecuencia mediante la presente providencia se procede a corregir el mismo. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

> *"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1) Corregir los errores de transcripción del nombre del ejecutado, incurridos en la parte motiva y resolutiva del auto de fecha 26 de octubre de 2020, por el cual se libró mandamiento ejecutivo y se decretaron medidas cautelares. Especialmente, en los numerales 2º y 3º de la parte resolutiva de dicha providencia. En consecuencia, entiéndase que el nombre correcto del demandado es **ALEJANDRO ENRIQUE PERNETH ESPITIA, identificado con la C.C. No 78015198,** de conformidad a lo arriba indicado, en concordancia con el artículo 286 del C.G.P. y a los datos o información suministrada por el ejecutante en la demanda y sus pruebas.

2) Las demás partes del auto de fecha 26 de octubre de 2020, quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

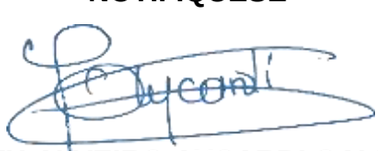

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- 3235049214
correo institucional: j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d913a646d1a9c219821c82042130d259f7812db1098be9cb945e1db0913b0eb3
Documento generado en 27/10/2020 05:01:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica